



Congreso de la República

DIARIO DE LOS DEBATES

Primera Legislatura Ordinaria de 2002
22ª D Sesión

MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2002

INTERVENCION

Debate sobre el Artículo 62°

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

22.ª D SESIÓN

(Vespertina)

Intervención del señor congresista Natale Amprimo Plá

El señor PRESIDENTE.- Última interrupción, congresista Amprimo.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Señor Presidente, los alcances del artículo 62.º podríamos discutirlo; debo decir que no hay una teoría única en el derecho civil y en el derecho constitucional, respecto a los alcances del artículo 62.º. (33)

Independientemente de la opinión que pueda tener yo sobre la prórroga de estos contratos, creo que hay un error en la invocación al artículo 62.º, porque el artículo 62.º, si se lee bien dice lo siguiente "La libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados, etcétera, etcétera".

Lo cierto es que estos contratos son los contratos que estaban vigentes al amparo de la Ley N.º 21938, del decreto ley, que es la Ley del Inquilinato. Es decir, son contratos anteriores a la propia Constitución y que establecían y que estaban regidos por una ley especial, que era la Ley del Inquilinato, que fijaba causales muy puntuales de desalojo; y muy expresas.

Yo esto de acuerdo en que haya una ley de promoción de la vivienda y que el Estado realmente se ocupe de este tema; al punto que he presentado un proyecto de ley para efectos de que, por ejemplo, el Estado pueda admitir que los intereses pagados al sistema financiero por concepto de créditos hipotecarios sirva para efectos del pago del impuesto a la renta.

Pero no es verdad que el artículo 62.º se sienta vulnerado por contratos como este tipo, porque son contratos anteriores a la propia vigencia de la Constitución vigente, Presidente.

Gracias.

[Imprimir](#) | [Escríbenos](#) | [Regresar](#)